Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2008-00600 -00
DEMANDANTE:	RUBÉN ANTONIO URIBE GUBBAY
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de casación proferida por la Sala Segunda de Descongestión Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dispuso CASAR la sentencia de la Sala Segunda de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y dispone no condenar en costas en casación.

Además, la referida sentencia se complementó en providencia del 10 de diciembre de 2019, en la que en materia de costas se dispuso que las de la primera y segunda instancia estarían a cargo de la parte demandada.

Las costas de la segunda instancia se fijaron en la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($6.190.000.oo) a cargo de la Entidad demandada y a favor del demandante.

En primera instancia se fijan las agencias en derecho en el equivalente a quince salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de julio de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	$ 400.000.oo
Agencias en derecho en primera instancia	$ 13.627.890.oo
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 6.190.000.oo
Agencias en derecho en el recurso de casación	$ 0,oo

Son en total VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($20.217.890.oo) a cargo de la parte demandada.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de julio de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 116 electrónicos 116 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 2 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria:_____
Claudia María Ochoa Rico.